



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

1320

18 NOV 2016

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL HERNANDEZ LOZANO identificado con la C.C. N° 3.043.562 obrando en calidad de Representante Legal de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria N° 860.010.522-6, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales del Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ expedido por la cámara de comercio de Bogotá Sede Centro. Acredita la calidad de Representante Legal del señor RAFAEL HERNANDEZ LOZANO.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-160363 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Poder Especial, otorgado por el Representante Legal de Fedearroz al doctor HERNAN ELIECER ARAMENDIZ ONATE, para que en nombre y representación de Fedearroz realice ante Corpocesar todos los trámites correspondientes para el permiso de Vertimientos.
5. Concepto de uso del suelo del predio a utilizar.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 107 de fecha 14 de junio de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. En dicho Auto se manifestó lo siguiente: “Que en torno al poder conferido, mediante oficio CJA 255 del 17 de mayo de 2016, se indicó lo siguiente al peticionario: “Para el efecto vale señalar que de conformidad con las disposiciones normativas nacionales, no se requiere ser Abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se confiere poder, quien lo reciba debe ostentar esta calidad profesional. Sobre este particular se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 962 de 2005, según el cual, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones (por ejemplo adelantar trámites como se menciona en el poder), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este “como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona”. En consecuencia, el poder otorgado solo puede ser aceptado para surtir notificaciones, porque las demás acciones en él señaladas (adelantar trámites), suscribir la respuesta a este requerimiento, etc., deben instaurarse directamente por usted o por su apoderado (abogado) legalmente constituido.”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1320

18 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1320 de 18 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

Que el Auto en mención fue notificado al señor JESUS MANUEL SIERRA BERROCAL, identificado con la C.C N° 78.030.185m, de conformidad con oficio presentado donde la Secretaria General de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ, le comunica al señor Jesús Manuel Sierra Berrocal, que desde el 17 de junio de 2016 hasta el 29 de junio de 2016, fue encargado de la dirección de la Seccional Valledupar, durante las vacaciones del Dr. HERNAN ELIECER ARAMENDIZ OÑATE.

Que mediante oficio con radicado N° 5534, recibido en la Corporación el día 18 de julio de 2016 el señor RAFAEL HERNANDEZ LOZANO manifestó que por motivos de trabajo no se podría atender la visita de inspección en la fecha prevista mediante auto N° 107 del 14 de junio del año en citas, por lo cual solicitó aplazamiento de la diligencia para la semana del 25 de julio.

Que mediante Auto N° 131 de fecha 18 de julio de 2016, la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación Fijó el día 25 de julio de 2016, como nueva fecha para practicar diligencia inspectiva en el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 25 de julio de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio con radicado N° 6960, recibido en la Corporación el día 31 de agosto de 2016, el peticionario solicitó prórroga para la presentación de información y documentación complementaria requerida, la cual fue concedida hasta el 1 de octubre de 2016.

Que el día 16 de septiembre de 2016 el peticionario aportó información y documentación complementaria final.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

A. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PÉRMISO DE VERTIMIENTOS.

El establecimiento denominado centro de acopio, secamiento y almacenamiento de arroz paddy, se encuentra ubicado en le (sic) Kilómetro 12.3 Vía Valledupar – Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, en el sitio demarcado bajo las siguientes Coordenadas DATUM MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS	
N°	10°20'026"
W°	073°21'110"

B. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

El agua utilizada para el suministro del establecimiento, tiene como fuente de abastecimiento un pozo profundo, el cual se encuentra en trámite otorgamiento de permiso.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

C. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Las actividades que generan Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, son principalmente las provenientes de las baterías sanitarias y lavado de las áreas administrativas, casino, portería, enfermería y vestier.

Las Aguas Residuales Domésticas su principal característica es el contenido en DBO_5 , sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, la cual la hace muy características de este tipo de aguas.

D. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas en el área del establecimiento luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, tiene como cuerpo receptor el suelo.

E. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA).

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al suelo natural con un flujo de descarga intermitente a través de un campo de infiltración.

F. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem no aplica.

G. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUAS SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETO DE CALIDAD.

En el presente caso este ítem No Aplica.

H. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem No Aplica.

I. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, se pudo verificar que dicho

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

documento es contenedor de información referente a *actividades evaluadas, elementos usados en el proceso, elementos generados, matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales de las descargas ARD, mantenimiento del sistema de tratamiento, seguimiento y monitoreo del sistema de tratamiento, demarcación del área del sistema de tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales y capacitación del personal.*

Así mismo, en uno de sus párrafos se hace alusión y afirma que las aguas residuales generadas en el establecimiento, son tratadas antes de su vertimiento al subsuelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales.

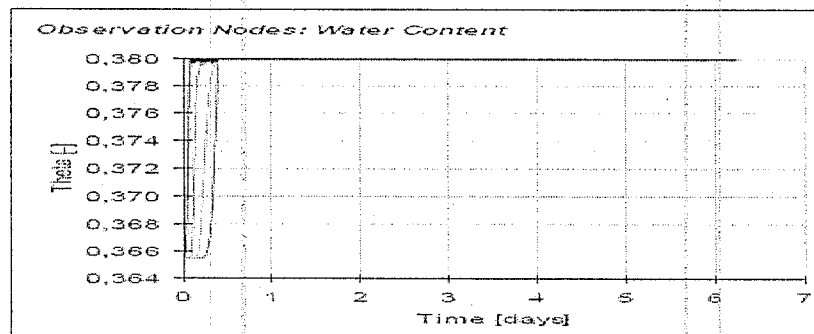
Todo lo anteriormente expuesto, prevé la vulnerabilidad del vertimiento frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizaran las descargas de los efluentes.

ANÁLISIS DEL MODELO DE SIMULACION DEL VERTIMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO, SECAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE ARROZ PADDY, PREDIO MORELIA.

Las condiciones iniciales que se asumieron para este caso de simulación fue la de un tipo de suelo *arcilloso*, que se asemeja a las características físicas del suelo existente en el sitio donde se genera el vertimiento, una profundidad de 1.0 metro y un tiempo de 7 días, por lo cual se concluyó lo siguiente:

- ✓ Se puede concluir en las gráficas de información en la cual se asignó una condición de flujo constante, y tomando como referencia la Grafica 3 que el flujo de agua es absorbido rápidamente en las primeras capas del suelo en un tiempo corto y luego se mantiene constante el contenido de humedad en el suelo durante el tiempo.

Grafica 3.



- ✓ En las gráficas de propiedades hidráulicas del suelo, por tratarse de un suelo arcilloso presenta propiedades de conductividad tiende a aumentar a través de su recorrido por las diferentes profundidades del suelo como lo indica la gráfica 8.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

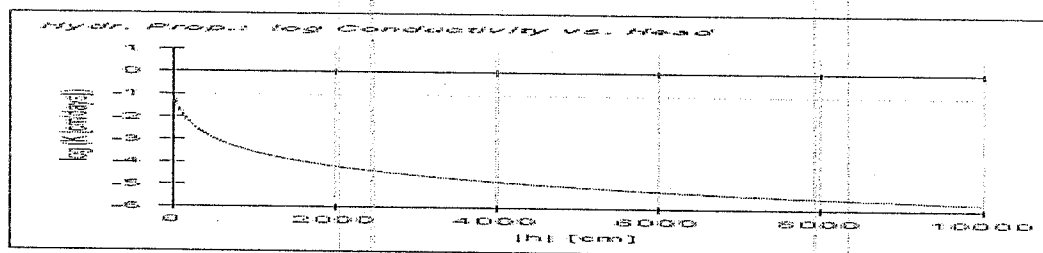
1320

-CORPOCESAR-

de 18 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1320 de 18 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

Figura 8.



El contenido de agua, la saturación efectiva, la conductividad hidráulica, el logaritmo de la conductividad hidráulica, o la capacidad de agua se pueden seleccionar como la variable independiente (eje horizontal) y el cabezal de presión, el logaritmo de la cabeza de presión, o el contenido de agua se pueden seleccionar como la variable dependiente (eje vertical).

En las gráficas de propiedades hidráulicas del suelo, por tratarse de un suelo arcilloso presenta propiedades de conductividad tiende a aumentar a través de su recorrido por las diferentes profundidades del suelo como lo indica la gráfica 8.

El contenido de agua, la saturación efectiva, la conductividad hidráulica, el logaritmo de la conductividad hidráulica, o la capacidad de agua se pueden seleccionar como la variable independiente (eje horizontal) y el cabezal de presión, el logaritmo de la cabeza de presión, o el contenido de agua se pueden seleccionar como la variable dependiente (eje vertical).

En la gráfica 10 y 11 se puede interpretar el contenido de agua en el suelo el cual cambia con el tiempo, esto debido al flujo constante asignado en el modelo de simulación y el tipo de suelo seleccionando (arcilloso) permitiendo que en la primeras capas del suelo el agua se filtre con facilidad y luego pasa ser más lento por las características arcillosas del suelo, lo que hace que posiblemente se comporte como un flujo laminar y disminuya la posibilidad de alcanzar el acuífero a más de 80 metros de profundidad.

Figura 10.

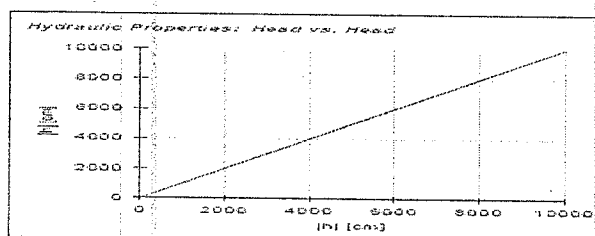
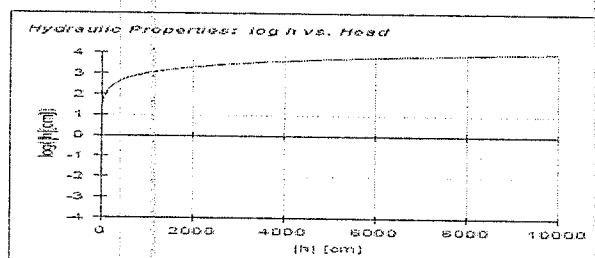


Figura 11.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

La información suministrada por las gráficas del modelo de simulación para las condiciones del proyecto, indican que la propiedades hidráulicas son favorables para la infiltración en la capas del suelo, con una capacidad limitada para retención de humedad en el suelo, permitiendo la libre descarga del vertimiento al subsuelo con bajas posibilidades de causar afectación al acuífero.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas presentado para el establecimiento centro de acopio, secamiento y almacenamiento de arroz paddy, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del documento denominado *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, frente a la posibilidad de encontrarse un acuífero asociado a la zona del suelo donde se realizará la infiltración.

J. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARD, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serian proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

K. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado por el peticionario, muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento, se detallan los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el ambiente. Así mismo, se presenta un inventario de los posibles peligros que podrían llegar a causar algún tipo de daño a la sociedad (integridad humana) y al territorio aledaño (medio natural).

El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de las amenazas y la vulnerabilidad de los escenarios. Este análisis se presenta para el conocimiento de riesgos asociados al área correspondiente:

- A) Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza.
- B) Amenazas naturales del área de influencia.
- C) Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento.
- D) Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público.
- E) Identificación y análisis de vulnerabilidad.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

F) Consolidado de los escenarios de riesgo.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*, generados al interior del establecimiento centro de acopio, secamiento y almacenamiento de arroz paddy.

L. RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

✦ SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Es el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas utilizado en el establecimiento, corresponde a un Sistema Cilíndrico Compacto de Tratamiento Cerrado, con dimensiones de 3.80mt de Largo y un Diámetro de 1.90mts; así mismo, consta de un lecho de secado de 3.45mts de Largo, 1.80 de Ancho y 1.00mt de Profundidad, conformado por dos compartimientos y un foso de infiltración con juntas falsas en forma cilíndrica de 1.25mts y 3.00mts de profundidad aproximadamente, el sistema de tratamiento compacto consta de los siguientes procesos:

➤ Tratamiento Preliminar

El tratamiento preliminar es indispensable para el correcto funcionamiento de las unidades, además de garantizar las eficiencias de remoción requeridas; se compone de un sistema de cribado, trampa de grasas y pozo de achique con su mecanismo de bombeo. A continuación describimos algunas de sus ventajas:

1. Permite la retención de sólidos de diferentes tamaños, los cuales afectan el proceso biológico, ya que compiten con el floc biológico por el consumo de oxígeno molecular, lo cual afecta la eficiencia de remoción del sistema.
2. La trampa de grasas y canastilla de cribado, tiene como ventaja que los sólidos gruesos generados pueden ser retirados de una forma sencilla, y se disponen hacia un contenedor de residuos sólidos, de esta manera minimiza las actividades de operación y mantenimiento de la unidad.

➤ Ventajas del Sistema

- Su costo en comparación con otros sistemas es más bajo por su factibilidad y utilidad a largo plazo, igualmente reduce costos en cuanto a obras civiles.
- El tiempo de instalación es mínimo debido a la simplicidad de sus estructuras.
- El efluente de la planta puede ser vertido directamente en un receptor final como lo es un río o puede ser empleado para riesgos de cultivos.
- Reduce el impacto general provocado por obras civiles beneficiando tanto al ambiente como a la comunidad.
- El volumen de lodos generado en los procesos de degradación biológica es menor respecto al generado por sistemas químicos.
- Los lodos generados son de fácil degradación, ya que no contienen productos químicos que disminuyan la actividad biológica.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

Se recomienda que la ubicación de la planta sea lo más alejada posible de las viviendas, además de la utilización de una cerca viva (arborización alrededor) para evitar impacto visual y mitigar cualquier molestia a la comunidad.

REACTOR DE TRATAMIENTO

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCION
Sistema	Aireación extendida de lodos activados
Material de fabricación	Lamina de acero al carbón o PRFV
Tiempo de retención total	10 horas
Tipo de tratamiento	Biológico Aerobio
Parámetros de diseño	Relación F/M: 0,15 Kg SSLM-día MLSS: 2,5 Kg/m2 Carga Volumétrica: 1.2 Kg/m3- día
Sistema de inyección de aire	Requerimientos actual de oxigeno (AOR): 0.52 Kg 02/h Requerimientos de oxigeno estándar (SOR): 1.04 Kg 02/h Concentración oxigeno de saturación: 7.80 mg/L Temperatura: 25°C Presión Barométrica Estándar: 760 mm Hg Con difusores y tablero de control eléctrico.
Accesorios de Acceso	Escaleras interna y externa con pasarela tipo rejilla de observación con pasamanos en tubería de 1-1/4" localizadas en los extremos de la misma con alcance hasta la plataforma de acceso de operación y/o mantenimiento, con descansos.
Soporte	El peso, la vibración y otros movimientos serán transmitidos a la estructura de la planta (PTAR) a través de un bastidor fabricado en una pieza de acero al carbón galvanizado por inmersión en caliente y este a su vez anclado a la estructura de la PTAR.

El proceso de efectúa en dos etapas, la primera es el proceso de lodos activados donde se produce la degradación de la materia orgánica en presencia de oxigeno molecular. El proceso de iodos activados se realiza en el tanque de aireación por medio de microorganismos aeróbicos, el oxígeno que es requerido para este proceso es suministrado por un soplador industrial que distribuye el oxígeno por medio de difusores colocados en la base de aireación.

A continuación se definen las generalidades del sistema de lodos activados:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

➤ **Sedimentador**

La segunda etapa tiene como objetivo la precipitación de los lodos generados, en un sedimentador secundario permitiendo la clarificación del afluente. Para prolongar la eficiencia del sistema, se realiza la recirculación de los lodos activados del comportamiento aeróbico para la cual se dispone de una bomba neumática, válvulas y tuberías requeridas para este fin. El diseño del sedimentador biológico está basado en los siguientes parámetros diseño y características generales.

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCION
Sistema	Sedimentador biológico
Material de fabricación	PRFV o lamina de Acero Al Carbón
Tiempo de retención total	3.5 Horas
Carga hidráulica	1.5 m ³ /m ² -h
Incluye	-Bomba neumática para retomo de lodos: Tipo Air-lift Funcionamiento: Neumático Succión: Tipo sifón

➤ **Filtro Lento**

Filtro cilíndrico para trabajar a gravedad, con sus componentes internos como toberas y difusores, válvulas de manejo, material filtrante gravillas y arena sílice. Se retienen los sólidos floculados contenidos en el cuerpo de agua, logrando un efluente libre de sólidos suspendidos y turbiedad.

➤ **Dosificador de Cloro en Línea**

Finalmente, en la fase de desinfección se emplea un dosificador en línea. Este sistema realiza la dosificación por medio de la presión que genera el caudal que pasa por la tubería. Funciona con pastillas de cloro y tiene una válvula de regulación para ajustar fácilmente la cantidad de cloro residual en la red de abastecimiento. Sus características son:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCION O VALOR
Conexión	: 1-1/2"
Químicos	: pastillas de cloro
Máxima presión	: 2 Kg/cm ²
Unidades	: una (1)
Máxima dosificación	35 gr/hr

➤ **Sistema de Automatización - Tablero de Fuerza y Control**

Con el objeto de la automatización eléctrica de la unidad de tratamiento, se instala un dispositivo de control y fuerza para la operación de los diferentes mecanismos eléctricos (bombas sumergibles y Blower) los cuales están controlados de acuerdo a los niveles de funcionamiento del pozo de bombeo y medición de variables durante el proceso. Ensamble, cableado, conectado y probado en un tablero fabricado en lámina de hierro calibre 16, tipo intemperie, pintura electrostática color REAL 7032.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

➤ **Eficiencia del Sistema**

Un sistema de lodos activos proporciona una eficiencia superior al 90%, lo que implica que para las Aguas Residuales Domésticas con características típicas, se lograría la remoción de los parámetros requeridos para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente Colombiana.

Parámetros	(mg/L)	(mg/L)	Mínimo %	Normativos Máximo mg/L	Estado
Demanda bioquímica de oxígeno (DB05)	350	35	90%	90	CUMPLIMIENTO
Demanda química de Oxígeno (DQO)	600	60	90%	180	CUMPLIMIENTO
ACEITES Y GRASAS	30	6	90%	3	CUMPLIMIENTO
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	200	20	90%	90	CUMPLIMIENTO

MANEJO DE LODOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Dadas las cantidades de lodos generados por la unidad de tratamiento, se debe contar con un sistema que permita el manejo adecuado de los mismos mediante la extracción de lodo, para su digestión, acondicionamiento y finalmente para su secado posterior disposición final, ya sea como residuo o para su futuro uso en distintas actividades como abono.

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICA GENERADO.**

- $Q = P.Q. \text{ (L/día)}$
- $P = \text{número de habitantes}$
- $Q = \text{caudal medio diario recomendado } 150 \text{ lt/hab/día.}$
- $Q = 60 \text{ hab} \times 150 \text{ lt/hab/día.}$
- $Q = 9.000 \text{ lt/día.}$
- $Q = 0.10 \text{ lt/seg.}$

M. DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior de las instalaciones del proyecto, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga sobre un tanque cilíndrico construido como foso de infiltración construido en el terreno circundante, donde continúa el tratamiento a través de la infiltración al suelo, referenciado bajo las Coordenadas Geográficas Datúm Bogotá.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

✓ PUNTO DE VERTIMIENTO AL SUELO.

COORDENADAS	
Nº	10°19'934"
Wº	073°21'122"

N. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas con un caudal de 0.10 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado *centro de acopio, secamiento y almacenamiento de arroz paddy*, ubicado en el Kilómetro 12.3 Vía Valledupar – Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

O. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

De acuerdo a lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas "STARD" del establecimiento centro de acopio, secamiento y almacenamiento de arroz paddy, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Capítulo No. 3 (Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos) del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD". Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD); para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 698.093. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (h-212236)*	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349,00	110.174,50
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	\$ 111.100,00
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	\$ 111.100,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
VALOR TABLA UNICA								
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **1320** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) Folio No. 2 y 14	\$ 5.292.645.994
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	7.677
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	26.463.229,97
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 698.093.

Que mediante Resolución N° 531 del 15 de junio de 2016, se otorgó permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, a la Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **1.8 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

COORDENADAS	
Nº	10°19'934''
Wº	073°21'122''

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto diez (0.10) litros /segundos.
- **STARD:** Sistema cilíndrico compacto de tratamiento cerrado - lecho de secado - foso de infiltración con juntas falsas en forma cilíndrica y demás especificaciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución. Se aprueba el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6, para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARs implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año - Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas.
9. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corposesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 698.093 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

www.corposesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. 1320 de 18 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

20. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARD.
22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
25. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
26. Garantizar que las aguas residuales generadas al interior del STARD no entren en contacto directo con algún tipo de drenaje natural y/o artificial, a fin de evitar la deriva de los vertimientos hacia el suelo y/o corrientes de aguas superficiales más cercanas.
27. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
28. Implementar las barreras necesarias para evitar que por efectos del ruido generado por las actividades del proyecto, se afecten las especies de animales (monos, felinos y otros), en procesos de rehabilitación que se encuentran en las jaulas aledañas al interior del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora silvestre de CORPOCESAR "CAVFS".
29. Abstenerse de emplear sustancias o elementos, que puedan generar afectación a las especies manejadas en el CAVFS de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEXTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1320** de **18 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), para el Centro de Acopio, Secamiento y Almacenamiento de Arroz Paddy, ubicado en el Km 12,3 vía Valledupar - Bosconia, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860.010.522-6.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 092-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015